

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	70
Un año.	88	Un año.	115

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Septiembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2450

Lista definitiva de los jurados del Partido judicial de La Rambla para el año próximo de 1906:

Cabezas de familia.

D. Juan Bautista Cabello Sánchez de Puerta
Manuel Cabello Sánchez de Puerta
Serafin Blanco González
José Lovera Cabello
Juan Mohedano Rodríguez
José Arjona Romero
Juan Lucena Ruiz
José de la Rosa Marqués
Juan Costanilla Jurado
Manuel Alguacil Alcaide
Miguel Ortiz Arroyo
Juan Manuel Serrano Cabello
Antonio León Moreno
Rafael Lorenzo Gómez Doblas
Manuel Baena Río
José Medina Pedraza
Lucas Prieto Arjona
Tomás García Pérez
Antonio Muñoz Toledano
Antonio Espejo Garrido
Antonio Rivas Guerrero
Andrés Cabello Sierra
Alfonso Jurado Luque
Andrés Luque Reyes
Francisco Álvarez Cuesta
Francisco Bonilla Rosa

D. Fernando Cuesta Luna
Pedro Miguel Cañadas Torres
Félix Cuesta Álvarez
Rafael Cuesta Marín
José Calatrava Campos
Andrés García Raya
Francisco Gómez Padilla
Francisco Hida'go Álvarez
Fernando López Serrano
Bartolomé Laguna Torres
Pedro Laguna y Laguna
Ricardo López Serrano
Francisco López Moyano
Alfonso Laguna Martínez
Eulogio Montero Luna
Fernando Nieto Valdelomar
Francisco Ricardo Aguilar Luque
Francisco Cabello Sánchez
Antonio Castro Luque
Julián Castro Aguilar
Enrique Carmona Mata
Francisco Cabello Luque
Ramón García Argüelles
Pablo García Aparicio
Salvador Galán Castro
José Galán Jiménez
Diego Guijarro Picot
Manuel Galán Arroyo
Carlos Jurado Requena
Antonio Marín Alcaide
Juan Adamuz Saetero
Fernando Pino Muñoz
Antonio García Baños
José Castellano Sillero
Pedro Vaquero Sillero
Cristóbal Rodríguez Mariscal
Cristóbal Huertas Pino
Rafael Marín Jiménez
Pedro Sillero Ruiz
Alfonso López López
José Sillero Marín
Casto Ruiz Ortiz
Juan Zamorano López
Gabriel Fernández Canalejo
Ángel Aguilar Morilla
Francisco Arroyo Castro
Antonio Álvarez Ramírez
Juan Cano Molina

D. Alfonso Castilla Mata
Manuel de Riego Mármol
Miguel Jaraba Gómez
José López González
Juan López Bellido
Juan Moral Luque
Sebastián Moyano Enriquez
Antonio Berni García
Joaquín Costa Sánchez
Antonio Criado Camer
Antonio Costa Rot
Sebastián Costa García
Nicolás Crespo Moreno
Francisco Crespo Pérez
Francisco Giraldo Rou
Francisco Giraldo Rider
Claudio López Gallar
Nicolás Criado Gallar
Andrés Márquez Rider
Antonio Jiménez Cabello
Antonio Camas Muñoz
Manuel Laguna Baena
Juan Moyano Zafra
Antonio Pino Criado
Alfonso Plata Sobrino
Nemesio Romero Escalera
Capacidades
D. Lucas Muñoz Castellano
Alberto Sánchez de Puertas y Paz
Francisco Núñez de Arenas
Sebastián Jurado Mures
Pedro Pérez Sillero
Juan Urbano Gutiérrez
Baldomero Sánchez de Puertas y Jiménez
Alfonso Prieto Fernández
Alvaro Gómez del Rosal
Francisco Marín Marcos
Alfonso Muñoz Toledano
Rafael López López
Antonio Cañete Carrillo
Rafael Lovera Sánchez Puerta
Pedro Sánchez Puerta y Paz
Rafael Lucena del Rosal
Antonio Lucena Jiménez
Miguel Osuna Galán
Manuel Baena Gómez
Gabriel Escribano Cabello

D. Francisco García Tojas
Juan M. Nieto Hida'go
Pedro Ramón de Paz Costanilla
Fernando Baena Romero
Alfonso Baena Romero
José López Serrano
Alfonso Martínez Baena
Miguel Rodríguez Nieto
José Toro Serrano
Isidoro Salvador Carmona Mata
Fernando Díaz Jurado
Francisco Ruiz Carmona
Joaquín Rodríguez Córdoba Luque
José Varona Jiménez
Salvador Varona Jiménez
Juan Arroyo Castro
Juan Araque Saetero
Francisco Amaya Castellano
José Llamas Rivilla
Antonio Llamas Palma
Francisco Moyano Alcántara
Cayetano Pedraza López
Juan Palma Segovia
Fidel Rodríguez Jiménez
Juan Rafael Roa Cardosa
Juan Rafael Sevillano Luque
José Alcaide Giraldo
Francisco Jiménez Jiménez
Alfonso Gómez Petidier
Francisco Pino Gutiérrez
Córdoba 31 de Julio de 1905.—El Secretario accidental, José Navarro.
—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

Núm. 2466

Lista definitiva de los Jurados del Partido judicial de Rute para el próximo año de 1905.

Cabezas de familia.

D. Isidoro Repullo Díaz
Alejandro Baena Repullo
Andrés Salvador Cruz García
Antonio Cruz Ecija
Antonio Roldán Ramírez
José Molina Mangas
Valeriano Ferreiras Llamas
Juan Millán Serrano

D. Juan Pudía Morales
 Adriano Redondo Molina
 Custodio Ruiz Cordón
 Mariano del Pino Sánchez
 Antonio García Herrero
 Juan de Dios Cordón Grande
 Juan Avilés Siller
 Rafael Luz Muñoz
 Juan Crisóstomo Priego Roldán
 Francisco Alba Pérez
 José Villén Luque
 Antonio Pase León
 Celedonio Padilla Reyes
 Rafael Roldán Sotomayor
 Francisco Aparicio Porras
 Francisco Paula Molina Rueda
 Eduardo Tirado Pérez
 Julián Sánchez Arévalo
 Pedro Trujillo García
 Clemente López Ronda
 Mariano Roldán Rabasco
 Antonio Luz Cordón
 Cristóbal Ortiz Caballero
 Nepomuceno Nupieles Mariscal
 Frutos Leal Reina
 José Ecija Giménez
 Juan Cruz y Cruz
 Jesús Arcos Molina
 José Joaquín Arcos Tejero
 Ruperto Molina Molina
 Daniel Repullo Molina
 José del Pino Sánchez
 Juan de Dios Cruz Roldán
 Francisco Paula Sánchez Morales
 José Nupieles Marín
 Félix Borrego Onieva
 Adolfo Villén Luque
 Bernabé Reyes Navajas
 Higinio Molina Giménez
 Francisco Prados Molina
 Lorenzo Maqueda Ariza
 José Baena Romero
 Isidoro Molina Tirado
 Anacleto Arjona Onieva
 Antonio Arjona Onieva
 Diego Pérez Caballero
 Epifanio Balmisa Moreno
 Joaquín Roldán Rueda
 Federico Benedicto Vicio
 Obilio Romero Padilla
 Francisco Pérez Reyes
 Juan López Quintana
 Antonio López Alguacil
 Adolfo Torrubios Rojas
 Miguel Gutiérrez Rosales
 Manuel Ordóñez Montes
 Juan Cañas Jaimes
 Rafael Arroyo Giménez
 José Otero Repiso
 Jacinto Peralta León
 José Muñoz Martín
 Luis Pedraza Granados
 Francisco Martos Porras
 Juan Burgos Mariscal
 Antonio Villalba Roldán
 Francisco Pozo Sillero
 Tomás Pacheco Prados
 José Cobo Ruiz
 Francisco Delgado Rey
 José Delgado Aguilera
 Pablo López Caballero
 Manuel Rodríguez Herrero
 José Manjón Ruiz
 Pedro Núñez Páez
 Antonio Granados Trujillo
 Ezequiel Pérez Cano
 Rafael Arias Burgos
 Lorenzo Amores Tienda
 Bernardo Cabello Cabello
 José Cruz García

D. Juan Dorado Vera
 Antonio Espejo Martín
 José Granados Galán
 Juan Gómez Gómez
 Juan Leiva Dorado
 Antonio Leiva Lucena
 Francisco Lara López
 Luis Martín Lindes
 Juan Orellana Carrión
 Francisco Velasco Luines
 José Aragón Arjona
 Clemente Hurtado Hurtado

Capacidades.

D. Andrés Avelino Ecija Molina
 Andrés Salvador Cruz Roldán
 Francisco Salto Domínguez
 Godofredo Rueda Morales
 Diego Eladio Ecija Molina
 Antonio Tejero Muñoz
 Valeriano Baena Montilla
 José Aparicio Martínez
 Manuel Altamirano Díaz
 Pedro Gómez Moreno
 José Serrano Moscoso
 Manuel Ecija Molina
 Mariano Navajas Morales
 Francisco Pérez Perales
 Rafael Reyes Rodríguez
 Juan José Ramírez Cubero
 José Prados Molina
 Francisco Martos Mazuela
 Rafael Gutiérrez Garrido
 Felipe Ortega Martos
 Vicente Roldán Muñoz
 Juan Ortega Gutiérrez
 Cristóbal Ordóñez Llamas
 Julián Matas Delgado
 Joaquín Ferreira Llamas
 Victoriano Velázquez Muñoz
 Manuel Sánchez Porras
 Antonio Morales López
 Antonio Jaimes Quintana
 Antonio Serrano Sahagún
 Rafael Sánchez Delgado
 Juan López Cano
 Antonio Roma Ramírez
 José Delgado Rodríguez
 Francisco Aguilera López
 Isidro Ruiz Roldán
 José Ariza Montes
 José Arjona Linares
 Francisco Domínguez Dorado
 Francisco Espejo Lara
 José García Santisteban
 Antonio Leña Medina
 Juan Leña Navarro
 Manuel Medina Medina
 Eduardo Molis Galán
 José Nieto Torres
 José Pacheco Arjona
 Juan Bautista Sánchez Ruiz
 Miguel Torres Pacheco
 Ramón Sánchez Arjona
 Córdoba 31 de Julio de 1905.—El
 Secretario accidental, Máximo García
 Gil.—V.º B.º: El Presidente, Villa-
 nueva.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2489

Terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial de esta villa, formada para el año próximo de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de ocho días, para que durante ellos pueda ser examinada por cuantos individuos lo deseen y aducir contra la misma las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva del Rey 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Rafael Berengena.

C A B R A

Núm. 2490

Don Rafael Mesa Lucena, segundo Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el repartimiento de consumos del extrarradio, respectivo al año de 1905, queda de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que juzguen convenientes.

Cabra 25 de Septiembre de 1905.—Rafael Mesa.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

VILLAVICIOSA

Núm. 2470

Don Juan Santos Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio, para el año de 1906, se anuncia al público con el fin de que en el plazo de quince días puedan hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villaviciosa 21 de Septiembre de 1905.—Juan Santos.

LUQUE

Núm. 2491

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y Depositaria de este Municipio, respectivas al año de 1904, y dictaminadas por el señor Regidor Síndico, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que puedan ser examinadas y aducirse las reclamaciones oportunas.

Luque 20 de Septiembre de 1905.—Miguel Cruz.

VILLAHARTA

Núm. 2492

Don Antonio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula del subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villaharta 24 de Septiembre de 1905.—Antonio Gavilán.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Núm. 2459

AÑO DE 1905.

MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1500	500	»	2000
2.º	Policia de seguridad.	800	»	»	800
3.º	Policia urbana y rural.	1700	300	»	2000
4.º	Instrucción pública.	243 75	»	»	243 75
5.º	Beneficencia.	600	»	»	600
6.º	Obras públicas.	500	150	»	650
7.º	Corrección pública.	363 40	»	»	363 40
9.º	Cargas.	5000	500	»	5500
10.º	Obras de nueva construcción	291	»	»	291
11.º	Imprevistos.	250	250	»	500
12.º	Resultas.	3000	2000	»	5000
TOTALES.		14248 15	3700	»	17948 15

En Montilla á 1.º de Septiembre de 1905.—El Contador, Francisco Cefirino Varo.

Sesión del día 8 Septiembre.—Acuerdo: Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 2452

INTERVENCION.—NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—SECCION DE TENEDURÍA

MES DE OCTUBRE DE 1905

RELACION expresiva de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas a los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración a incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben.	Importe del débito. — Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoca a que pertenecen
							Día.	Mes.	Año.				
48	15	1832	Clero	Rústica	Belalcázar	D. Gabriel Murillo Palomo	9	Octubre	1905	4.º	805 80	Belalcázar	Posteriores al 76.
48	16	1321	Idem	Idem	Idem	El mismo	9	"	"	4.º	441	Idem	Idem idem.
48	26		Propios	Dehesa boyal	V.ª del Duque	Ayuntamiento V.ª del Duque	1	"	"	4.º	6.211 34	V.ª del Duque	Idem idem.

Lo que se publica en este periódico oficial a los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1876 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compras de bienes desamortizados.

Córdoba 21 de Septiembre de 1905.—El Tenedor de libros, José Fernández Mendiluro.—Conforme: El Interventor, Teodoro González.—V.º B.º: El Delegado, Méndez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2461

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Hidalgo García, natural de Fuente Tojar, vecino de esta población, en la calle Dormitorio de San Agustín, número dos, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio cabrero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la prisión correccional de esta ciudad a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido lo pongan en dicha prisión, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba a quince de Septiembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

BUJALANCE

Núm. 2446

Don José María Gutiérrez Rápida, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que con sus correspondientes jáquima de cuero, ropones y albardón de una de ellas y un retaco de los que se cargan por la boca, propias aquéllas y estos del vecino de esta ciudad don Antonio López García, le fueron arrebatadas a viva fuerza por dos desconocidos, sobre las once de la noche del día diez y nueve del actual, a su criado Antonio Soriano Prats, que con el expresado retaco las guardaba, mientras trabadas, unas con las de hierro y otras con las de esparto, pastaban en el pago nombrado Matorral, de este término municipal, y caso de ser habidas las expresadas caballerías y efectos, las pongan a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; procediendo también a la averiguación y captura, en su caso, de los autores de la indicada sustracción, los aludidos desconocidos que son de las señas siguientes: uno alto, recio, moreno, con bigote negro, representando tener unos treinta y cinco años de edad; vestía pantalón y blusa de rayadillo claro y sombrero negro cordobés, y otro también alto, aunque no tanto como el anterior, vistiendo igual que éste, y algo más delgado, ambos en el habla parecían ser de esta provincia y lle-

vaban dos burros negros cargados con cofines; los que igualmente serán puestos, caso de ser habidos, a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cinco.—José María Gutiérrez.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías

Un mulo negro, de poca alzada, de diez años de edad, con hierro Z.

Una mula negra, de cinco años, con hierro.

Otra mula negra, con un lunar blanco pequeño en el lomo, con hierro M. C., con cuatro años de edad.

Otra mula negra, llamada Galoza, de nueve años, hierro en el cuello de recho B. y en la cadera poco señalado.

Otra mula parda, de diez años de edad, con hierro.

Y otra mula también parda, con hierro en la cadera izquierda y de once años de edad.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2447

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de treinta y cuatro gallinas de la propiedad de Dolores Balsera, las cuales fueron sustraídas la noche del once al doce de este mes del gallinero que hay junto a la casa de dicha mujer, próxima a la estación férrea de Espiel, y caso de ser habidas dichas aves las remitan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuente Obejuna a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Manuel Pérez.

Núm. 2464

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan a la busca y rescate de los efectos que se reseñarán, de la propiedad de José Viso Valderas, vecino de esta villa, los cuales fueron sustraídos la noche del veinte y nueve al 30 de Julio último, de la casa del cortijo de la Gastana, de este término, de los herederos de Manuel Pérez Moreno, la cual fué incendiada dicha noche, y caso de ser habidos dichos efectos los pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; sobre cuyos hechos se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuente Obejuna a veinte

y tres de Septiembre de mil novecientos cinco.—Fabian Ruiz.—El Escribano, Manuel Pérez.

Señas de los efectos sustraídos

Un gobierno de cama; un capote de paño pardo cordobés; una zalea; una chaqueta vieja de paño negro; tres azadones; un rastrillo; dos hocinos de poder olivos; un hocino nuevo de monte; un esportón de palma; una cesta de mimbre en mediano uso; una soga de cáñamo y otra de esparto, y una escopeta sistema pistón, con chimenea nueva, culata de madera lisa, y agujero muy pequeño en el martillo; una bolsa de piel con munición; un paquete de pólvora y varios mistos.

Núm. 2462

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de lesiones Miguel Pardo Rey, de veinte y seis años de edad, natural de Jaén y vecino de Jonsin, soltero, picapedrero, hijo de Manuel y María Antonia, con instrucción, cuyo paradero se ignora, á re-ponder de los cargos que le resultan en sumario que instruye; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, en la prisión preventiva de esta villa.

Dada en Fuente Obejuna á veinte de Septiembre de mil novecientos cinco.—Fabian Ruiz.—El actuario, Andrés Angel.

POZOBLANCO

Núm. 2463

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado el autor ó autores del hurto al vecino de Villanueva de Córdoba Juan Antonio Pozuelo Sánchez, de un mulo capón, de siete años, un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, negro, raza española, con señales del aparejo y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», cuyo hecho tuvo lugar el día cuatro del actual de la cerca que dicho señor tiene al sitio de la Catalana, término de dicho pueblo, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruye, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y rescate de dicho semoviente, y en el caso de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera.

CABRA

Núm. 2465

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario sobre hurto de varias cabras del cortijo de la Cruz de Priego, de este término, y en su virtud ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial que ordenen la busca de los semovientes cuyas señas se expresarán al final, y en caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, como asimismo las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Cabra á doce de Septiembre de mil novecientos cinco.—Diego Carrión.—El actuario, Alfredo Hurtado.

Señas

Un macho cabrio, tinto, cornudo, con la oreja derecha despuntada y una mosca en la izquierda.

Una cabra moñina, cornuda, con las mismas señas que el anterior.

Dos cabras negras, una mocha y otra cornuda, con una horquilla en la oreja derecha, y otra cornuda y con las mismas señas que las dos anteriores.

Agencia ejecutiva de Contribuciones

ZONA DE AGUILAR

Núm. 2467

Don Francisco Moyano y Garrido, Auxiliar del Agente recaudador de Contribuciones de esta zona.

Certifico: que en el expediente de apremio que se instruye en esta Agencia recaudadora contra don Carlos Matilla de la Puente, vecino de Córdoba, como deudor responsable al pago de las contribuciones rústica y urbana, á nombre de don Juan Nepomuceno Villalba y Domínguez, en los años 1903 y 1904, ha recaído, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Resultando que sobre las fincas embargadas por este expediente aparece un embargo hecho por el Juzgado de primera instancia de este partido á instancia de don Eusebio Revuelto y Vacas, por reclamación de cinco mil doscientas setenta y cinco pesetas, réditos y costas, ignorándose el actual paradero de dicho acreedor, yo, el Agente, en virtud de cuanto se determina en la vigente Instrucción, acuerdo se inserte esta

providencia en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, haciendo saber por la misma á referido acreedor que antes de proceder á subasta de indicadas fincas, se le notifica por si desea librarlas haciendo efectivo el total adeudo de sus descubiertos ó tomar parte en la licitación de aquellas, de la cual será previamente notificado. La reclamación hecha de las cinco mil doscientas setenta y cinco pesetas anteriormente citadas, se hizo á doña Concepción Hacer de Torres, mujer legítima del deudor comprendido en este expediente, según consta del certificado de gravámenes expedido por el señor Registrador de la propiedad de este partido.

Y en virtud de cuanto se ordena en la providencia que antecede, expido la presente para que pueda tener lugar la inserción á que la misma se refiere.

Aguilar 10 de Septiembre de 1905.—El Agente, Francisco Moyano.

Fincas embargadas.

Diez fanegas de viña en Zofar, de este término.

Una casa lagar en expresado sitio, enclavada en la finca anterior.

Once fanegas de olivar, hoy tierra calma, en expresado sitio y término.

2.º Depósito de Caballos seminales

Núm. 2468

Don Enrique Lora de los Reyes Comandante mayor del 2.º Depósito de Caballos seminales, del que es Jefe el señor Coronel don Aniceto Ortiz de Saracho.

Hago saber: que debiendo ser vendidos en pública subasta doce caballos de desecho de este Depósito, en virtud de propuesta, aprobada por la Superioridad, se anuncia por el presente para todas aquellas personas que deseen tomar parte en dicho acto, que tendrá lugar el día dos de Octubre próximo, á las diez, en el cuartel de Caballerizas Reales, que ocupa la fuerza de este Depósito, y ante la Junta económica del mismo.

Córdoba 23 de Septiembre de 1905.—Enrique Lora.—V.º B.º: Ortiz de Saracho.

SUBASTA

El día 7 de Octubre próximo (sábado), á las doce del día, tendrá lugar en la casa de préstamos LA FORTUNA la de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido renovados ó des- empeñados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

JUSTIFICANTES
de revista.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Relaciones juradas
y demás documentos para el padrón del Registro fiscal.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana.

Imp. del Diario de Córdoba.